

SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO

(Art. 3 letra u) LO-SMA)

I. **Antecedentes generales:** Solicito reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 literal u) de la LO-SMA, mediante el envío del presente formulario a la dirección electrónico asistenciaruido@sma.gob.cl.

Fecha:	17-08-2023
Fiscal instructor/a:	María Paz Córdova Victorero
Rol del procedimiento administrativo sancionatorio:	Res. Ex. N°1/ ROL D-176-2023

II. Datos del/ la solicitante:

Nombre:	Maykhol Acevedo Leytón
Empresa u Organización:	Constructora Santolaya Ltda.
Cargo:	Administrador de obra
Proyecto, Actividad o Fuente Emisora:	Sueña Marín
Dirección del titular:	
Correo electrónico:	
Teléfono:	

III. Asistentes a la reunión:

	Al menos uno/a de los/las asistentes deberá contar con <u>poder de representación</u> otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA previamente.
---	---

El poder de representación del titular deberá acreditarse mediante el envío por correo electrónico al fiscal instructor de:

- a. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
- b. Si es persona jurídica, deberá enviar copia de escritura en la que conste la personería para actuar en representación de la empresa o contrato de mandato en lo que respecta poder de representación.

Nº	Nombre	CNI N°	Cargo (indicar si tiene poder de representación)	Correo electrónico
1	Maykhol Acevedo Leyton	17.155.485-3	Administrador de Obra (Cuenta con poder de representación)	
2	Álvaro Saez Sepúlveda	15.340.513-1	Supervisor SST	
3	Joaquín Valenzuela Armijo	19.221.057-7	Experto en prevención de riesgos del centro de trabajo	
4				
5				

IV. Motivo de la reunión:

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

Asistencia en la revisión de los requisitos y criterios para la presentación del programa de cumplimiento en base a la RES. EX. N°1/ ROL D-176-2003

V. Declaración:

Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de

Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes.

"La Superintendencia del Medio Ambiente, previo análisis de los motivos de la solicitud, citará al interesado/a comunicando oportunamente el día y hora de la reunión. Sin perjuicio de ello, en caso que los motivos indicados no justifiquen una reunión, será comunicado al solicitante indicando las razones".



Firma solicitante

Maykhol Acevedo
Administrador de Obra
Constructora Santolaya Ltda.
76.910.360-0

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

Not
D. GAJARDO

REPERTORIO N° 59554 .- 2018.-

DELEGACIÓN DE PODERES

CONSTRUCTORA SANTOLAYA LIMITADA

A

JOSE ANTONIO SANTOLAYA GALARZA Y OTRO

*** * ***

EN SANTIAGO DE CHILE, a dieciséis de octubre del año dos mil dieciocho, ante mí **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, abogado, Notario Público, titular de la Cuadragésimo Tercera Notaría de Santiago con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparecen: don **JOSE ANTONIO SANTOLAYA GALARZA**, chileno, casado y separado

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED], y don **EDUARDO ALBERTO GIBSON ZUGARRAMURDI**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, ingeniero civil, [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ambos en representación, según se hará constar, de **CONSTRUCTORA SANTOLAYA LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones novecientos diez mil trescientos sesenta guión cero, todos domiciliados en esta ciudad, calle Padre Mariano número ciento ochenta y uno, quinto piso, Comuna de Providencia, Región Metropolitana;



los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO:** Que mediante escritura pública de fecha trece de julio de dos mil siete otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada Constructora Santolaya Limitada. Un extracto de la escritura social se publicó en el Diario Oficial con fecha nueve de agosto de ese mismo año y se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas treinta y un mil ochocientas cuatro número veintidós mil ochocientos noventa y dos del año dos mil siete. De acuerdo a la última modificación que ha experimentado la sociedad, según consta de la escritura otorgada con fecha dos de noviembre de dos mil quince en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, la administración y el uso de la razón social de la sociedad corresponde conjuntamente a los señores Eduardo Alberto Gibson Zugarramurdi y José Antonio Santolaya Galarza, quienes actuando en la forma antes señalada pueden ejercer las facultades a que se refiere la cláusula Quinta de la escritura de constitución antes aludida. Los administradores mencionados están expresamente autorizados para delegar sus facultades, en todo o parte.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don **JOSE ANTONIO SANTOLAYA GALARZA** y don **EDUARDO ALBERTO GIBSON ZUGARRAMURDI**, en la calidad señalada en la cláusula anterior, vienen en delegar parcialmente las facultades que se les confirieran conforme lo señalado por las escrituras citadas en la cláusula anterior, a don **JOSE ANTONIO SANTOLAYA GALARZA** y a don **EDUARDO ALBERTO GIBSON ZUGARRAMURDI**, ambos a individualizados, para que separada e indistintamente, cualesquiera de ellos, actuando por la sociedad y anteponiendo su firma al nombre de ésta, la representen,

ejerciendo al efecto las siguientes facultades: **Uno)** Girar cheques de las cuentas corrientes que la sociedad actualmente mantenga abiertas o abra en el futuro en bancos comerciales y revalidarlos y, asimismo, operar en dichas cuentas corrientes pudiendo depositar cheques, dineros, valores y otros documentos bancarios y mercantiles, depositar, anular, endosar, dar orden de no pago y protestar y retirar cheques protestados de las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, solicitar saldos, pedir y retirar cartolas, y solicitar y retirar chequeras de las mismas cuentas bancarias; **Dos)** Concurrir y actuar ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, jurisdiccionales o cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios u otros, para efectuar toda clase de presentaciones, solicitudes o declaraciones, y asimismo delegar estas facultades; **Tres)** Celebrar, modificar, complementar, aclarar, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto y poner término, todo tipo de subcontratos de obra y con proveedores de todo tipo de bienes y servicios, que digan directa relación y se enmarquen dentro de contratos de construcción y/o administración que la sociedad ejecute en el marco de su giro ordinario. En este tipo de contratos que la sociedad pueda celebrar, los mandatarios quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones contenidos en ellos o que los complementen, estén o no contempladas especialmente por las leyes, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, época y forma de pago y de entrega; percibir, entregar, pactar indivisibilidad, activa o pasiva; convenir compromisos y cláusulas compromisorias,



fijando las facultades del árbitro, sea de derecho, mixto o arbitrador;

Cuatro) Celebrar, modificar y dejar sin efecto toda clase de contratos individuales de trabajo. En el ejercicio de esta facultad, los apoderados podrán contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos; estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera, pactar viáticos, traslados y demás condiciones que se estimen convenientes;

Cinco) Entregar y recibir a/de de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas, estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; **Seis)** Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquier especie; pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial el mandatario queda facultado para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, diferir el juramento decisorio o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores, prorrogar jurisdicción, participar en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir, designar abogados



J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

patrocinantes y delegarle estas facultades. La presente delegación de facultades no importa de modo alguno la revocación de otros poderes conferidos con anterioridad a esta fecha a los mandatarios, los que mantendrán plena vigencia para ser ejercidos según se señale al efecto en los instrumentos mediante los cuales fueron otorgados. **TERCERO:**

Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y anotaciones que sean procedentes. **La personería** de don José **Antonio Santolaya Galarza** y de don **Eduardo Alberto Gibson Zugarramurdi** para representar a **Constructora Santolaya Limitada**, consta de las escrituras públicas de fecha trece de julio de dos mil siete otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo y de fecha dos de noviembre de dos mil quince otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, las que no se insertan por ser conocidas del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.

Se da copia. DOY FE.



JOSE ANTONIO SANTOLAYA GALARZA
p.p. CONSTRUCTORA SANTOLAYA LIMITADA

EDUARDO ALBERTO GIBSON ZUGARRAMURDI
p.p. CONSTRUCTORA SANTOLAYA LIMITADA

Nº Rep. : 59554
Nº Copias : 3
Derechos : \$ 35.000
Boleta N° : 6:71550

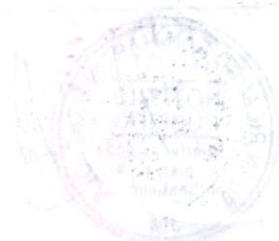
ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
17 OCT. 2018

Santiago,



INUTILIZADO

INDUSTRIAS FARMACEUTICAS
S.A. DE C.V.
Mexico, D.F.





PODER NOTARIAL

Yo, EDUARDO ALBERTO GIBSON ZUGARRAMURDI, CI. [REDACTED], en mi calidad de Representante Legal de CONSTRUCTORA SANTOLAYA LTDA, Rut 76.910.360-0, vengo en Autorizar a don **MAYKHL BRYAN ACEVEDO LEYTON**, C.I. [REDACTED] para actuar en mi representación ante la Superintendencia del Medio Ambiente, según RES. EX N.º 1/ROL D 176-2023, con fecha 31 de julio de 2023, por Faena Constructiva denominada "Construcción Edificio Sueña Marín"

EDUARDO GIBSON

CI. 7.346.151-0

Autorizo la firma de don EDUARDO ALBERTO GIBSON ZUGARRAMURDI, cedula de identidad N°7.346.151-0, en representación de CONSTRUCTORA SANTOLAYA LIMITADA, RUT N° 76.910.360-0. Santiago, 03 de agosto de 2023.-csg

